Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR

Radicación No. 13836310300120210024400.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, noviembre tres (03) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

CORRECCION MANDAMIENTO EJECUTIVO

Tipo de proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real hipotecaria
Demandante/Accionante: Bancolombia S.A.
Demandado/Accionado: Luis Carlos Puello Suarez
Radicación No. 13836310300120210024400

Se tiene que el Código General del Proceso en sus artículos 285 a 287, regula lo relacionado con la aclaración, corrección y adición de providencias, como un conjunto de herramientas dispuestas por el ordenamiento para que, de oficio, o a petición de parte, se corrijan las dudas, errores, u omisiones en que pudo haber incurrido el juez al proferir una determinada decisión judicial o, se constate la falta de pronunciamiento o resolución de uno de los extremos de la Litis, o de cualquier otro aspecto que debía ser objeto de decisión expresa.

El Art. 286 del C.G.P., dispone que “Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto”.

“.....

“Lo dispuesto en los incisos anteriores, se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella”.

En el presente caso fue verificado que al momento de librar orden de pago, con auto del 26 de Octubre de 2.021, se erró involuntariamente al indicarse el número de identificación del ejecutado Luis Carlos Puello Suárez. Así las cosas, formulada solicitud de la parte demandante en ese mismo sentido, se hace viable acceder a la corrección pretendida.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el literal TERCERO del auto adiado 26 de octubre de 2.021, que libro mandamiento de pago respecto al número de identificación del ejecutado Luis Carlos Puello Suárez, cuyo texto quedará así: “…TERCERO: DECRETESE el embargo y posterior secuestro del bien gravado con hipoteca, propiedad del demandado Luis Carlos Puello Suarez, identificado con CC No. 73´006.698, inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 060-266419. Ofíciese en tal sentido. En todo lo demás queda incólume la mencionada providencia

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia junto con el mandamiento ejecutivo de fecha 26 de octubre de 2.021, en la forma que viene ordenada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

MGG

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fd701c6c3b871f048cf380c6e5d65c98f020c30993c5808f7b2d0d9ffade4eba
Documento generado en 03/11/2021 02:26:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica